Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref.: Expte. Nº 334-HCD-2024.-

SAN ISIDRO, 08 de agosto de 2024.-

Al Sr. Intendente Municipal
Dr. Ramón María Lanús
S / D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su DECIMA CUARTA REUNION – DECIMA PRIMERA SESION ORDINARIA de fecha 07 de agosto de 2024, ha sancionado con el Cuerpo constituido en Comisión y con modificaciones la ORDENANZA Nº 9351 cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA Nº 9351
DECLARACIONES
Paisaje Protegido Municipal
"Parque Público Golf de Villa Adelina"

ARTICULO 1º.- Declárase "Paisaje Protegido Municipal" al predio denominado "Parque Público del Golf de Villa Adelina", ubicado en la Ciudad de Villa Adelina del Municipio de San Isidro, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección B, Parcela 1, ubicado entre las calles Fondo de la Legua, Luis María Drago, José María Moreno, Rivera y la Colectora Oeste, según los alcances de la Ordenanza Municipal N° 8.461 promulgada por Decreto 2084/09.-

ARTICULO 2º.- Colóquese la correspondiente cartelería de los accesos al Parque Público del Golf de Villa Adelina con la denominación "PAISAJE PROTEGIDO PROVINCIAL, Ley N° 15.190" y cartelería con la inscripción de "PAISAJE PROTEGIDO MUNICIPAL, Ordenanza N° 8.461" en el lugar o lugares del predio que considere pertinente, en la tipografía y escala que considere conveniente la Autoridad de Aplicación que designe el Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 3º.- Remítase a este Honorable Cuerpo las medidas llevadas a cabo por el Departamento Ejecutivo con el fin de implementar la Resolución N° 44/2018, sancionada en Sesión Extraordinaria en este Cuerpo Legislativo el día 19 de diciembre de 2018. En caso de que oportunamente no se hubiera realizado la gestión encomendada a la Dirección de Ecología y Conservación de la Biodiversidad ante la Agencia de Administración de Bienes del Estado, a fines de incluir el predio objeto de la presente en la Categoría de Paisaje Protegido Municipal, se solicita llevar adelante el cumplimiento del artículo 3° de dicha Resolución.-

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref.: Expte. Nº 334-HCD-2024.-

ARTICULO 4º.- Remítase una copia a este Cuerpo del Plan de Manejo Ambiental, y en caso que no existiese, elabórese uno y remítase a la brevedad a este Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- Remítase copia de la presente Ordenanza a través de la Presidencia del Cuerpo a las Honorables Cámaras de Diputados y Senadores de la Provincia de Buenos Aires y a las autoridades de la Agencia de Administración de Bienes del Estado Nacional.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

r.a.p.

GABRIEL F. ESTORONI
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

H. CONCEJO DELIBERANTE ★ SAN ISIDRO ★

MARTIN VAZQUEZ POL
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro